

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 23 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N°00000553-2024-INVERMET-GP (04ABRIL2024) y el Informe N° 00000536-2024-INVERMET-GP-SEO (04ABR2024); Informe N° 0000035-2024-CMPP (20MARZO2024), y Proveído N° 2500-2024-INVERMET-OGAF-OCON y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el INFORME N°035-2024-CMPP de fecha 20.03.2024; la especialista Ing. Carmen Merciel Pfuyo Pernia, Coordinadora de obra para la Gerencia de Proyectos, Informa sobre el procedimiento de constatación física de las partidas mal ejecutadas en la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con CUI N°2241220.

Que, del documento en el párrafo antecedente el especialista recomienda solicitar opinión legal favorable de la Oficina General del Área Jurídica a fin de validar el procedimiento para la constatación física notarial, en virtud de salvaguardar medios probatorios de los defectos identificados en campo. Todo ello para continuar con las acciones legales que correspondan.

Que, mediante el Memorando N° 130-2024-INVERMET-OGAJ, de fecha 25.03.2024, determina que, como parte de las acciones previas indicadas, la Entidad puede realizar constataciones físicas notariales, a fin de establecer mecanismos probatorios que permitan sustentar las pretensiones que se planteen en sede conciliatoria o arbitral.

Que, mediante el Informe N° 536-2024-INVERMET-GP-SEO, la Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, requiere a la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), la aprobación e inicio de los trámites concernientes del GASTO BAJO MODALIDAD POR ENCARGO, siendo el pago correspondiente es de S/ 5,369.00 (Cinco Mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en base a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15, para lo cual, de corresponder, se propone como responsable al personal de este despacho bajo contrato CAS, ING. ENITH CONSUELO FERNANDEZ REINA.

Mediante Informe N° 000553-2024-INVERMET-GP, solicita a la OGAF iniciar el trámite de gasto bajo modalidad por encargo contrato de obra N°061-2023-INVERMET-OGAF, de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con CUI N°2241220., conforme a las causas indicadas en el citado en los párrafos antecedentes.

Que, mediante Informe N° 785-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial señala que no es de su competencia la documentación solicitada, sin embargo recomienda que se adopte el mecanismo de atención, en el ámbito de sus competencias, y en la oportunidad que el caso amerita

Que, conforme al Proveído N°002500-2024-INVERMET-OGAF-OCON (22ABR2024), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 5,369.00 (Cinco mil trescientos setenta y nueve con 00/100 soles) para el pago de los servicios de la constatación física de las partidas mal ejecutadas o con deficiencias concerniente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con CUI N°2241220.". Asimismo, se indica que la fuente de financiamiento, la cual es la siguiente Meta 31 Fuente de Financiamiento es Recursos Determinados Recursos determinados Clasificador 2.6.8.1.4.3 Rubro 8.

Artículo 2.- DISPONER

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	ENITH CONSUELO FERNANDEZ REINA
DNI	07716647
Cargo	ESPECIALISTA EN INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL
Objeto del Encargo	“CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”

Artículo 3.- PRECISAR

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4.- ENCARGAR

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5.- PRECISAR

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6.- DISPONER

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7.- NOTIFICAR

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)